



VISTOS:

EL informe N° D36-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 12 de marzo de 2025, informe N° D75-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D36-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 12 de marzo de 2025, concluyen que del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor materia del presente informe cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que “el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;

Que, Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;

Que, al respecto al ex servidor Roberto Carlos Terrones Rojas, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Economista de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 22 de agosto del 2019 al 28 de febrero del 2025, y de conformidad con el INFORME N°D75-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 07 de marzo del 2025, el ex servidor, cuenta con dieciséis (16) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021-2022, treinta

(30) días de vacaciones del periodo 2022-2023 y vacaciones trucas desde el 23/08/2023 al 29/02/2024; debido a que, el servidor estuvo de licencia sin goce de remuneraciones desde el 1/03/2024 al 28/02/2025;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor materia del presente informe cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	
						(a/30)*b	
1	TERRONES ROJAS ROBERTO CARLOS	2021-2022/2022-2023	3414.19	46		(a/30)*b	S/5,235.09
TOTAL							S/5,235.09

VACACIONES TRUCAS:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones trucas			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
		(a)	(b)		(c)	(d)		
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	TERRONES ROJAS ROBERTO CARLOS	23/08/2023	29/02/2024	3,414.19	186		(a *b / 360)	S/1,764.0
TOTAL							S/1,764.0	

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del ex servidores: **TERRONES ROJAS ROBERTO CARLOS, POR CONCEPTO DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS**. Dichos montos deben ser pagados de la siguiente manera:

COMPENSACIÓN VACACIONAL:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	
						(a/30)*b	
1	TERRONES ROJAS ROBERTO CARLOS	2021-2022/2022-2023	3414.19	46		(a/30)*b	S/5,235.09
TOTAL							S/5,235.09

VACACIONES TRUNCAS:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		(a)	(b)		(c)	(d)		
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	TERRONES ROJAS ROBERTO CARLOS	23/08/2023	29/02/2024	3,414.19	186		(a *b / 360)	S/1,764.0
TOTAL								S/1,764.0

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su respectivo domicilio en JR. José Gálvez N° 779 - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

